



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 22 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 4/2025**

**VISTO:**

El TAE A-01-00011483-5/2025 s/ ASOCIACION CIVIL Y CPC PADRE PEPE - SOLICITA DONACION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación Civil y CPC Padre Pepe solicitó a éste Consejo de la Magistratura, la posibilidad de colaborar con su misión social con la donación de "Computadoras (50/60) entre otras, destinadas al uso de jóvenes estudiantes del barrio" (Adjunto N° 56798/25).

Que mediante Memo SAGyP N° 4220091/25, la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial, tomó conocimiento de lo actuado y requirió al área técnica competente "*informe sobre la disponibilidad de computadoras para donar, especificando, en caso de corresponder, su modelo y demás características para su reconocimiento*".

Que, en respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), por Nota 2F DGIYT 410/25, a los efectos de informar que "*se han finalizado las tareas de restauración y adecuación de los equipos informáticos seleccionados para su donación al Centro de Atención Infantil "Misión Padre Pepe. En tal sentido – continúa la intervención del área -, las PC ya se encuentran disponibles para ser entregadas a dicha institución a fines de continuar con el procedimiento formal correspondiente, se adjunta a la presente el detalle patrimonial de los bienes involucradas, a los efectos de que se proceda a la entrega conforme a lo establecido en las normativas vigentes*". Vinculó el detalle de los equipos informáticos mencionados en el Adjunto N° 82851/25.

Que consecuentemente, la SAGyP mediante Memo SAGyP N° 5300005/25, elevó lo actuado al área contable, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM 964/2008.

Que en tal sentido, se impulsó las siguientes intervenciones:  
1.- en el Adjunto N° 90151/25, la Dirección Financiero Contable, manifestó "*En virtud de las presentes actuaciones, y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Patrimonio dependiente de esta Dirección, habiéndose constatado la información y de conformidad, se eleva para su conocimiento y prosecución*"; 2.- Interviene nuevamente la DGPAC, quien mediante Proveído DGPAC N° 4498/25, expresó: "*Pase el presente TEA A-01-00011483-5/2025 a la SAGyP, a los efectos de*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*continuar con el trámite de donación. Una vez emitido el Acto Administrativo correspondiente a las bajas definitivas de los bienes que figuran en el Adj. 90151/25, remitir nuevamente a esta Dirección General para su registración.”.*

Que luego, se incorporó constancia de identificación fiscal de “ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA”, CUIT 30- 71351070-6 (Adjunto N° 93356/25) y constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos ante AGIP (Adjunto N° 93358/25).

Que atento a lo actuado, la SAGyP por Memo SAGyP N° 1114/25 remitió a ésta Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su intervención y prosecución del trámite, al amparo de las Resoluciones N° 964/2008 y N° 220/2013.

Que por Memo SCAGyMJ 81/2025 la Secretaría de dicha Comisión devuelve la actuación a la SAGyP “*para su intervención conforme lo dispuesto en el art. 6 de la Res. CM N° 964/2008*”.

Que atento a ello, la SAGyP relacionó el trámite de lo actuado descripto precedentemente en los términos de su Memo SAGyP N° 1856/25 agregando, en lo fundamental, “*que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, surgió en el año 2001 durante la grave crisis económica y social que vivió nuestro país y en 2011 inauguró la sede actual en el barrio de Barracas de esta Ciudad Autónoma; su principal objetivo es la promoción de las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, a través del dictado de talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables, además de ser un soporte vital para la comunidad y trabajar diariamente para mejorar su calidad de vida, especialmente para los niños y jóvenes. Considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar aquellos equipos desactualizados y/o vetustos para su restauración y utilización por la asociación de marras. Atento a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su Nota DGlyT 410/25, se encuentran en disponibles para su donación los bienes detallados en el Adjunto 82851/25, los cuales no tienen utilidad para este Consejo, y en esa línea se confeccionaron los formularios de baja de la totalidad de los mismos, vinculadas en estas actuaciones como Adjunto 90151/25.”.*

Que continuó: “*Por su parte, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención, en el marco de su competencia, mediante los Proveídos DGPyAC 4495/25, Proveídos DGPyAC 4496/25 y Proveídos DGPyAC 4498/25. En vista a lo establecido en los artículos 21, 22, 32 y 24 del Anexo I de la Resolución CM N° 220/2013, el presente trámite*



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*se encuentra en condiciones de ser remitido a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al amparo de lo estipulado por el inciso 5) del artículo 16 de la mentada Resolución. A mayor abundamiento, obran como Adjuntos 93356/25, 93358/25, 97764/25 y 107264/25, la documentación correspondiente a la asociación en cuestión. Ahora bien, toda vez que la presente gestión de baja se corresponde con una donación, se cumple con todo lo requerido por el “Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, aprobado por Resolución CM N° 964/2008.*

*Que finalizó indicando: “Por todo lo expuesto, y en vista al estado de las presentes actuaciones, se remiten las mismas a vuestra Secretaría, y por su intermedio a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su tramitación.”.*

Que asimismo, se incorporó copia de la resolución de la autoridad de aplicación, Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar y aprueba los estatutos de la “ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA” (Adjunto N° 97764/25) y certificado del Archivo General del Poder Judicial de la Nación, que acredita que no existe pedido de quiebra concurso preventivo ni quiebra decretada de la entidad (Adjunto N° 107264/25).

Que la Secretaría de la Comisión por Memo SCAGyMJ N° 92/2025, solicitó que el área “*dictamine sobre los requerimientos de baja de bienes y donación de los mismos, en concordancia con los Reglamentos aprobados por Res. CM Nros. 220/2013 y 964/2008, respectivamente.*”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 14011/25, expresó: “*II. En cumplimiento de lo establecido por el art. 4 de la Res CM 964/2008 se ha acreditado la existencia, registración y vigencia de la entidad destinataria de la donación solicitada, “ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA”, a la copia de la resolución de la Inspección General de Justicia que establece su autorización para funcionar y aprobación de sus estatutos, de fecha 14 de diciembre de 2012 (ADJ 97764/25); y a su actual identidad fiscal y tributaria, verificada con la vigencia de la CUIT 30-71351070-6 en las jurisdicciones nacional y local (ADJ 93356/25 y 93358/25).*”.

Que agregó: “*En el mismo sentido, obra el certificado del Registro de Juicios Universales (ADJ 107264/25 que igualmente prevé el art. 4 del REGLAMENTO DE DONACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Res CM 964/2008), del que surge la inexistencia de pedidos de quiebra o concursos preventivos respecto de la “ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**PEPE DE LA SIERRA”.**

Que continuó: *“Ahora bien, si bien en la fórmula de BAJA DEFINITIVA de BIENES MUEBLES la Dirección General de Informática y Tecnología ha valuado los bienes (ADJ 90151/25), la Dirección General de Programación y Administración Contable ha determinado, en el ámbito de su específica competencia, que “los bienes detallados en los formularios BD (Adj. 90151/25) se encuentran en los registros de inventario, completamente amortizados” (PROVEIDO DGPYAC 4495/25) y, en consecuencia, ha procedido a registrar la baja definitiva tales términos (ADJ 90151/25).”.*

Que, asimismo, indicó: *“En cumplimiento del art. 6 de la Res. CM 964/2008 la Secretaría de Administración General y Presupuesto ha evacuado el informe previsto a su respecto, mediante su MEMO SAGYP 1856/25, en el que agrega a lo actuado por las áreas de su dependencia (NOTA 2F DGIYT 410/25 y PROVEIDO DGPYAC 4495/25), en el marco de su específica competencia, que “Considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar aquellos equipos desactualizados y/o vetustos para su restauración y utilización por la asociación de marras ... los cuales no tienen utilidad para este Consejo, y en esa línea se confeccionaron los formularios de baja de la totalidad de los mismos, vinculadas en estas actuaciones como Adjunto 90151/25”, a tenor de lo establecido por los arts. 4 y 11 de la Res. CM 964/2008 y art. 16 inc. a) Res. CM 220/2013.”.*

Que finalizó manifestando: *“Teniendo en cuenta, además, lo dispuesto por el art. 3° de la Res. CM 964/2008 el que dispone “(...) pueden ser donados los bienes, cuando su vida útil se encuentre agotada (...). Por lo que esta Dirección General considera que podrá continuarse con el curso de las presentes actuaciones.”.*

Que ante lo expuesto, concluyó: *“Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, teniendo presente lo expuesto en el último párrafo del Punto II, podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones.”.*

Que luego por TAE A-01-00021262-4/2025, se incorporó la siguiente documentación: 1- Estatuto Social (Adjunto N° 111545/25), 2- Acta de designación de autoridades (Adjunto N° 111549/25), 3.- Constancia Certificado de registración en el Centro de Información de la Organizaciones de la CABA (Adjunto N° 111550/25). Asimismo, mediante TAE A-01-00021291-8/2025, se añade el DNI de la peticionante, que reviste el carácter de Presidenta de la Asociación en cuestión.



### Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que mediante Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 4/2025, la Presidencia de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial propuso al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en la planilla obrante en el Adjunto 90151/25, del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo la intervención de la Comisión conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Que al respecto, intervino la Presidencia de este Consejo de la Magistratura conforme las facultades establecidas en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario dictando la Res. Presidencia N° 756/2025, disponiendo la baja de bienes propuestos por Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 4/2025 y en idénticos términos.

Que en virtud de la mentada disposición la CAGyMJ, confeccionó las planillas de baja de bienes definitivas (BD), conforme obra en el Adjunto N° 113805/25. Consecuentemente, remitió un ejemplar de las mismas a la SAGyP para que por su intermedio de intervención a la DPAC, en el marco de su competencia (TAE A-01-00021429-5/2025).

Que en tal estado, llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que atento los hechos descriptos, se ha cumplimentado el procedimiento de baja de bienes, conforme lo dispone la Res. CM N° 220/2013, por lo tanto, corresponde tramitar la donación propuesta por la SAGyP en el marco de lo dispuesto por Res. CM N° 964/2008 que aprueba el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la CABA.

Que el Reglamento mencionado dispone: "**Art. 6.** Las donaciones serán dispuestas por resolución del Plenario de Consejeros, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la necesaria intervención de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. **Art. 7.** En el caso de donaciones de bienes que en su totalidad no excedan la suma máxima dispuesta para la sola intervención del Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán dispuestas por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Será igualmente necesaria la existencia de los requisitos de los artículos 1 a 5 del presente reglamento."

Que la Ley 6302 modificó la Ley 31, creando en su Artículo 5° a la SAGyP, en sustitución de la Oficina de Administración y Financiera, y le



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

otorgó nuevas competencias, derogando así, el límite previsto para realizar contrataciones hasta el monto de setecientos mil (700.000 uc) unidades de compra.

Que con concordancia con lo expuesto y atento el texto consolidado según Ley N° 6764, éste órgano resulta competente para resolver la donación en cuestión.

Que al respecto el Reglamento de Donaciones prevé: *“Art. 1. Sólo pueden donarse a entidades de bien público con personería jurídica y registradas como tales, los bienes muebles que fuesen declarados fuera de uso, siempre que su valor de realización, individualmente considerado, no exceda del 50 % de su valor de reposición. Art. 2. Los bienes a donarse deben estar declarados fuera de uso. La declaración de fuera de uso y su valor estimado de realización y de reposición, deben ser objeto de pronunciamiento por parte del área técnica correspondiente. Art. 3. Aún en infracción de los valores indicados en art. 1, pueden ser donados los bienes, cuando su vida útil se encuentre agotada por adquisición de nuevos que cumplan el mismo uso, resultando necesario, en igual forma, la declaración de fuera de uso.”*. Asimismo, Artículo 9 indica *“En ningún caso podrá ser decidida la donación de bienes que posean valor histórico o que puedan ser utilizados con el mismo fin u otro diferente por otra dependencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de cualquier otro organismo perteneciente al Poder Legislativo o Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiéndose en estos casos el procedimiento establecido para la transferencia de bienes públicos.”*.

Que los bienes cuya baja se solicitó encuadran en el tipo dispuesto: *“a) Bajas por obsoleto y fuera de uso. b) Bajas por desactualización,”* conforme lo manifestado en la Nota 2F DGlyT 410/25 y en el Memo SAGyP N° 1856/25, cuya vida útil se encuentra agotada, sin perjuicio de la renovación del parque informático en concordancia con las necesidades actuales, y así lo entendió la Presidencia de este Consejo de la Magistratura al dictar la Res. Presidencia N° 756/2025, en concordancia con el análisis efectuado por ésta Comisión mediante Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 4/2025. Por lo tanto, se cumple con los recaudos previstos en los Artículos 1, 2, 3 y 9 del Reglamento de Donaciones.

Que, en consecuencia, el Artículo 4 del Reglamento mencionado dispone: *“A fin de acreditar la registración y vigencia de las entidades donatarias, debe exigirse a las mismas la exhibición de certificado de inscripción en el registro que corresponda, expedido con una antelación máxima de treinta días, certificado de Registro de Juicios Universales de la Justicia Nacional y constancia de CUIT.”*.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

Que, la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, presentó la siguiente documentación: certificación de la entidad por la Inspección General de Justicia (Adjunto N° 97764/25); constancia de inscripción del Registro de Juicios Universales (Adjunto N° 107264/25); que acredita que no existe pedido de quiebra concurso preventivo ni quiebra decretada de la entidad, identificación fiscal (Adjunto N° 93356/25); constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos ante AGIP (Adjunto N° 93358/25); Estatuto Social (Adjunto N° 111545/25); Acta de designación de autoridades (Adjunto N° 111549/25); Constancia Certificado de registración en el Centro de Información de la Organizaciones de la CABA (Adjunto N° 111550/25) y mediante TAE A-01-00021291-8/2025, se añade el DNI de la peticionante, que reviste el carácter de Presidenta de la Asociación en cuestión, en concordancia con la sugerencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dando cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente.

Que por otra parte, el Artículo 8 expresa *"En el Acta del Plenario de Consejeros o de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones en que se disponga la donación, deberá aclararse expresamente la forma en que el donatario recibirá los bienes, si debe cargar con los gastos de embalaje, envío u otros, y en qué lugar y momento puede tomar posesión."*

Que al respecto, corresponde aclarar que mediante Memo SAGyP N° 2424/25, la SAGyP informó *"... que la entrega de los bienes a donar, será efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología."*

Que ante lo expuesto, corresponde en este caso en particular, delegar en la SAGyP, el procedimiento para la efectiva entrega de los bienes en cuestión.

Que en conclusión, se cumplen los requisitos de la normativa legal vigente en materia de donaciones. En tal sentido, no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable a la donación a favor de la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra.

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar que el objeto social de la Asociación es: *"... desarrollar actividades de divulgación sobre los derechos políticos y sociales de los cuales es titular la comunidad en la cual se asienta. Asimismo, propenderá al mejoramiento de los niveles de conocimiento de sus miembros y de los grupos que se sumen a sus actividades, acerca de los diversos mecanismos institucionales disponibles para garantizar y concretar sus derechos constitucionales."*, *"Realizará asimismo actividades que permitan superar situaciones de marginalidad y/o exclusión padecidas por grupos humanos económicamente pobres. Su objeto se completa con todas aquellas*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*actividades que pueda organizar y desarrollar en miras a integrar socialmente a los grupos de habitantes que en razón de su nacionalidad, pobreza, etnia o género pudieran sufrir algún tipo de segregación o discriminación en su trato, propendiendo además a su defensa político-jurídica frente a toda agresión o menoscabo, velando en todo momento, en torno de esos grupos, por el pleno reconocimiento y vigencia de los Derechos Humanos y de la Constitución Nacional y Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para tales fines, la asociación tendrá en su sede una Biblioteca, un comedor comunitario, contará con un centro de publicaciones propio, editará las publicaciones periódicas o especiales que considere de interés, celebrará cuanto convenio sea útil a sus fines, con personas y/o entidades públicas o privadas, tendrá bajo su administración un consultorio de asesoramiento legal brindado por profesionales habilitados a tal fin cuyos honorarios estarán a cargo de la entidad, creará centros de divulgación, organizará cursos y conferencias, realizará talleres y actividades de formación.”, entre otros. Con lo cual, la presente donación colaborará con la misión social de dicha asociación.*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la donación a favor de la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, de los bienes enunciados en las planillas BD que obran en el Adjunto N° 113805/25 /25 incorporado al TAE A-01-00011483-5/2025.

Artículo 2º: Delegar en la SAGyP la realización de todos tramites reglamentarios que resulten necesarios, para hacer efectiva la entrega de los bienes, objeto de la donación.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra por medio de la SAGyP, comuníquese a la SAGyP y por su intermedio, a la Dirección General de Informática y Tecnología, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 4/2025**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

